

12 de febrero de 2025

Posibilidad de recuperación de retenciones practicadas en España sobre rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea - TJUE- de 19 de diciembre de 2024)

La mencionada sentencia del TJUE declara contraria a la libre circulación de capitales en la Unión Europea la normativa existente en un Estado miembro (se refiere a la normativa foral de Vizcaya, pero lo consideramos extensible a la del Estado español) en virtud de la cual los dividendos repartidos por una sociedad española son objeto de una retención en origen que se devuelve íntegramente si los dividendos son percibidos por una sociedad residente que cierra su ejercicio social con un resultado de pérdidas, mientras que si son percibidos por una sociedad no residente en igual situación, no se contempla devolución alguna.

La sentencia del TJUE tiene un claro precedente en la sentencia del TJUE de 22 de noviembre de 2018 (caso SOFINA SA, en relación al Estado francés), por lo que puede considerarse jurisprudencia consolidada.

En espera de conocer cuál pueda ser la reacción de las autoridades españolas (forales y/o estatales) a una sentencia que declara una norma contraria al Derecho europeo, resulta lícito valorar a día de hoy (y con el ordenamiento vigente) las posibilidades de devolución de retenciones no recuperadas por razón de pérdidas, o de evitar dichas retenciones en el futuro.

Los requisitos que deberían concurrir para que potencialmente resultara beneficiosa la sentencia serían, a priori:

1º Sociedad no residente en España, sin establecimiento permanente, que haya soportado durante los últimos cuatro años retenciones a cuenta sobre rentas obtenidas en España, a través del modelo 216.

2º Que dicha sociedad haya cerrado el ejercicio social al que corresponden dichas rentas sometidas a retención con pérdidas.

Puntualizaciones

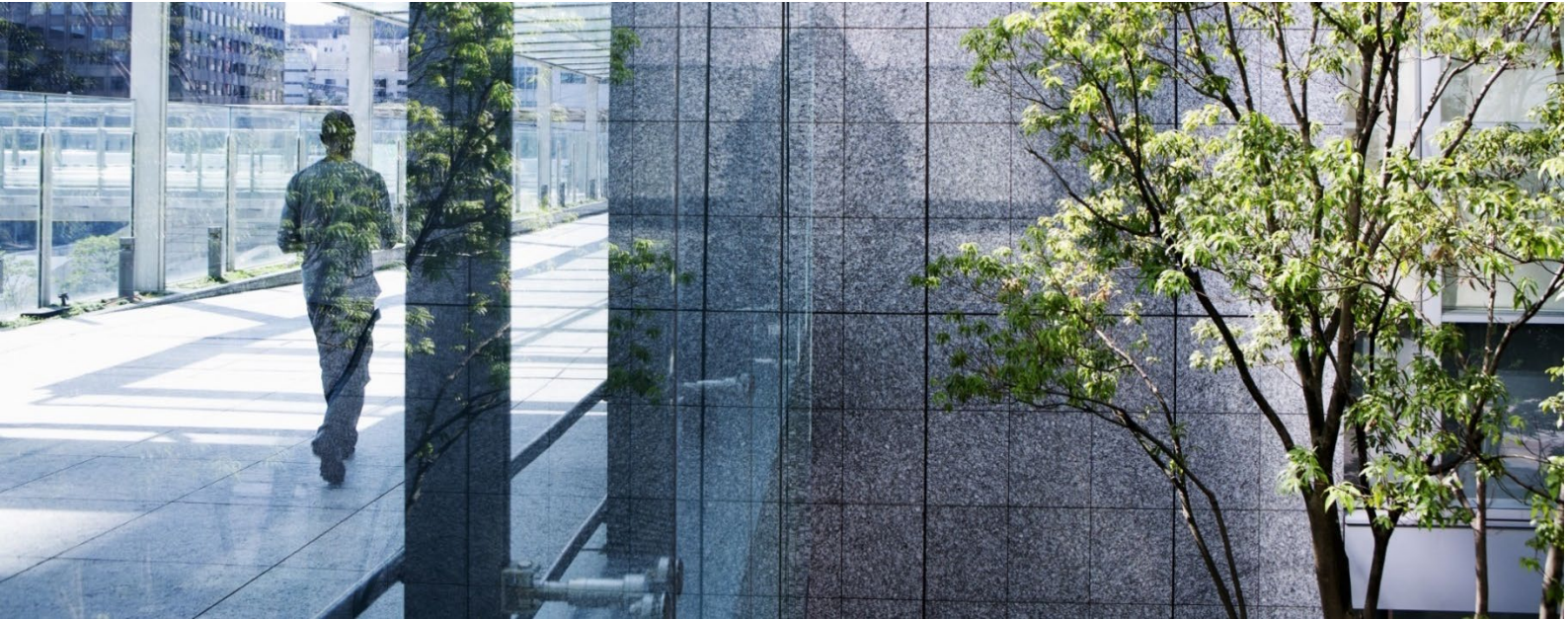
1ª Entendemos que esta jurisprudencia del TJUE es invocable por terceros Estados (no miembros de la Unión Europea), por tratarse de una normativa contraria a la libre circulación de capitales, que es una libertad comunitaria invocable por residentes en terceros Estados, si su inversión o capital se sitúan en la Unión Europea.

2ª Si bien las posibilidades de recuperación de retenciones parecen más claras en relación a determinadas rentas, como dividendos o intereses, no descartaríamos a priori analizar las posibilidades de devolución de todas las retenciones practicadas a través del modelo 216, independientemente del tipo de renta.

Si considera que su empresa o alguna otra de su grupo podría encontrarse en la situación descrita, le invitamos a que nos contacte para estudiar las posibilidades de éxito de una solicitud de devolución (o la no práctica de retenciones en el futuro) con fundamento en esta reciente sentencia comunitaria.

Contacto

derecho.laboral@forvismazars.com



Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios.

Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P.; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

Visita forvismazars.com/es para conocer más.